

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD

Radicado: No 2021 - 00009

Valledupar, Cesar, febrero nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

El señor JOSÉ EDUARDO MARTÍNEZ HERNANDEZ, por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de Impugnación de la Paternidad en contra de la menor SARA SOFÍA MARTÍNEZ TOVAR quien debe actuar por conducto de su representante legal señora INGRIS YOJANA TOVAR VILLAZÓN.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que el poder no indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo ordena el artículo 05 del Decreto 806 del 2020.

Además, como quiera que en la demanda no se conoce el correo electrónico de la parte demandada, se debe acreditar con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos; tal como lo establece el artículo sexto del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se declara inadmisble la presente demanda y se le otorga al demandante el término improrrogable de cinco (05) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor CARLOS ALFONSO GUERRA MARQUEZ, para que actúe como mandatario judicial del señor JOSÉ EDUARDO MARTÍNEZ HERNANDEZ y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

ADFD

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0af582df96dad4b90d1f87bd905473ebb965d364bfb3ac92a5a7aec83c325bd

Documento generado en 09/02/2021 11:27:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>